



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

ACTOS DISCRIMINATORIOS – PENALIZACION

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 3º de la Ley 23.592, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Serán reprimidos con prisión de un mes a tres años y seis meses los que en forma individual o en grupo realizaren actos o propagandas basados en ideas o teorías de superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinada religión, origen técnico o color, que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación racial o religiosa en cualquier forma.”

“En igual pena incurrirán quienes por cualquier medio alentaren o incitaren a la persecución o el odio contra una persona o grupos de personas a causa de su raza, religión, nacionalidad o ideas políticas.”

ARTICULO 2º: De forma.-


RUPERTO E. GODOY
DIPUTADO DE LA NACIÓN